

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1008 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 38 fracción V y 112 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, 4, 5 fracción I, 6 fracciones X y XI, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que para que un país tenga éxito en el nuevo esquema mundial es necesario contar con gobiernos ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que en la medida en que se fortalezcan los mecanismos para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en el que éstas son requeridas, en esa medida será el grado de pertinencia que tengan para resolver los problemas o aprovechar las oportunidades de las localidades en cuestión. De esta forma, se elevará el impacto y la eficacia en el uso de los recursos y se lograrán mejores resultados para la población que cada vez demanda más y mejores satisfactores a sus necesidades;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha emitido diversos instrumentos jurídicos relacionados con la operación y facultades de sus representaciones, que requieren ser actualizados para propiciar la consolidación de la normatividad en la materia y, al mismo tiempo, avanzar en la desregulación administrativa;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que ésta contará con delegaciones federales del trabajo en las entidades federativas y en el Distrito Federal y con subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, en el número y con la competencia territorial y sede que se fijen en los acuerdos que emita el Secretario;

Que se ha estimado conveniente crear y modificar las representaciones federales del trabajo que se indican, bajo criterios demográficos y socioeconómicos, a efecto de redistribuir las tareas a cargo de la Secretaría y, de esta manera, ampliar la cobertura delegacional y elevar la calidad de los servicios que se brindan a los sectores productivos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES Y OFICINAS FEDERALES DEL TRABAJO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y SE DELEGAN FACULTADES EN SUS TITULARES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar la sede y circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en las que sus titulares podrán ejercer las facultades que se les delegan en este ordenamiento, en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Secretaría, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III. Unidad, a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo;
- IV. Delegaciones, a las delegaciones federales del trabajo;
- V. Subdelegaciones, a las subdelegaciones federales del trabajo;
- VI. Oficinas, a las oficinas federales del trabajo;
- VII. Representaciones, a las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y
- VIII. Unidades Administrativas, a las áreas centrales de la Secretaría comprendidas en su Reglamento Interior.

Artículo 3.- La Secretaría contará con delegaciones en los Estados de:

Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Coahuila; Colima; Chiapas; Chihuahua; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Veracruz; Yucatán, y Zacatecas.

Las sedes de las delegaciones se ubicarán en las respectivas capitales de las entidades federativas, y sus circunscripciones territoriales comprenderán la totalidad de los municipios de los propios Estados.

La circunscripción territorial de las delegaciones incluirá los municipios que se asignan específicamente a las subdelegaciones y oficinas, en términos del artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- La Secretaría contará además, con una Delegación en el Distrito Federal, con sede en Azcapotzalco, cuya circunscripción territorial comprenderá la totalidad de las demarcaciones territoriales que integran el Distrito Federal.

La circunscripción territorial de la Delegación del Distrito Federal, incluirá las demarcaciones territoriales que se asignan específicamente a la Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal, en términos del artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Las delegaciones coordinarán, supervisarán y evaluarán la operación y funcionamiento de las subdelegaciones y oficinas que se encuentren adscritas a su circunscripción territorial.

Artículo 6.- Sin perjuicio de que las delegaciones ejerzan de manera directa las facultades y funciones que el Reglamento Interior, este Acuerdo y demás disposiciones jurídicas les confieren en el ámbito de su circunscripción territorial, la Secretaría contará con las subdelegaciones y oficinas federales del trabajo que a continuación se indican, cuyas sedes y circunscripciones territoriales serán las siguientes:

I. Subdelegaciones

	Estado	Sede	Municipios que comprende la circunscripción territorial
1.	Coahuila	Torreón	Francisco I. Madero, Matamoros, Ocampo, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.
2.	Chihuahua	Ciudad Juárez	Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero.
3.	Guanajuato	León	Cuerámara, León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe y San Francisco del Rincón.
4.	Guerrero	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Coyuca de Benítez, Cuahuayutla, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, La Unión, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Jerónimo, San Luis Acatlán, San Marcos, Tépán de Galeana, Tecuanapa, Teniente José Azueta, Tlacuachistlahuaca y Xichistlahuaca.
5.	México	Naucalpan de Juárez	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepetzotlán, Tequiquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.
6.	Tamaulipas	Reynosa	Burgos, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo.
		Tampico	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Soto la Marina y Tampico.
7.	Veracruz	Veracruz	Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Camarón de Tejeda, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Cosamaloapan, Cotaxtla, Chacaltianguis, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmattlahuacán, Jamapa, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Otatitlán, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Talixcoyán, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz.
8.	La Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal, con sede en Coyoacán y cuya circunscripción territorial comprenderá las siguientes demarcaciones territoriales: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.		

II. Oficinas

	Estado	Sede	Municipios que comprende la circunscripción territorial
1.	Baja California	Ensenada	Ensenada.
		Tijuana	Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.
2.	Coahuila	Sabinas	Acuña, Allende, Castaños, Cuatrociénegas, Frontera, Guerrero, Jiménez, Morelos, Monclova, Múzquiz, Nava, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, San Buena Ventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.
3.	Chiapas	Tapachula	Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa de Domínguez, Motozintla, Pijijiapan, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Villa Comaltitlán y Unión Juárez.
4.	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Allende, Balleza, Batopilas, Camargo, Coronado, Chinipas, El Tule, Guazapares, Guachochic, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Urique, Valle del Rosario y Valle de Zaragoza.
5.	Jalisco	Puerto Vallarta	Cabo Corrientes, Puerto Vallarta y Tomatlán.
6.	Oaxaca	Salina Cruz	Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Ciudad Ixtepec, Candelaria, Loxicha, Chahuites, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero, Nejapa de Madero, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Agustín Loxicha, San Andrés Paxtlán, San Baltazar Loxicha, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila, San Juan Lajarcia, San Mateo del Mar, San Mateo Pinas, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quierí, Santa Catarina Quioquitani, Santa María Colotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marquez, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo, Santo Domingo Chihuitlán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.
7.	Quintana Roo	Cancún	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.
8.	Sinaloa	Mazatlán	Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio.
9.	Sonora	Guaymas	Empalme y Guaymas.
10.	Veracruz	Coatzacoalcos	Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jaltipan de Morelos, Jesús Carranza, Macayapán, Minatitlán, Moloacán, Nachital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza.

Orizaba	Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Coscomatepec de Bravo, Córdoba, Coetzala, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Camerino Z. Mendoza, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixtaczoquitlán, Ixhuatlancillo, La Perla, Mariano Escobedo, Maltrata, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Naranjal, Orizaba, Omealca, Paso del Macho, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, Soledad Atzompa, San Andrés Tenejapa, Tomatlán, Tepatlaxco, Tlilapan, Tequila, Texhuacán, Tlaquilpan, Tehuipango, Tezonapa, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.
Poza Rica de Hidalgo	Castillo de Teayo, Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Cazones de Herrera, Coatzintla, Coyutla, Coxquihui, Coahuatlán, Chiconamel, Chalma, Chontla, Chinampa de Gorostiza, Chicontepec, Chumatlán, Gutiérrez Zamora, Espinal, Filomeno Mata, El Higo, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Llamatlán, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Platón Sánchez, Papantla de Olarte, Poza Rica de Hidalgo, Tampico Alto, Tamalín, Tamiahua, Tantima, Tantoco, Tantoyuca, Tecolutla, Temapache, Tempoal de Sánchez, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan de Rodríguez Cano, Vega de Alatorre, Zontecomatlán, Zacualpan y Zozocolco de Hidalgo.

Artículo 7.- Los delegados, subdelegados y jefes de oficina contarán con el personal necesario que autorice el Secretario, para el debido y eficaz cumplimiento de las facultades y funciones que tienen asignadas.

Artículo 8.- Se delegan las siguientes facultades en los delegados federales del trabajo:

I. En materia de administración:

- a) Formular el anteproyecto del programa-presupuesto de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, de conformidad con los objetivos y metas del programa de trabajo y vigilar su ejecución y control, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- b) Autorizar los gastos administrativos inherentes a la operación de la delegación, de acuerdo a los montos y calendarios presupuestados por las Unidades Administrativas competentes, conforme a la normatividad vigente;
- c) Identificar las necesidades de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, en materia de administración de personal, recursos materiales y presupuestales, a fin de hacer los planteamientos conducentes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- d) Participar en las estrategias de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno y asegurar la implantación del Modelo de Calidad Intragob, así como sus ciclos de mejora e innovación;
- e) Proponer a la Unidad Administrativa competente, a través de la Unidad, el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones de los inmuebles, mobiliario y equipo de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, así como tramitar y supervisar su ejecución, de conformidad con los lineamientos que establezca la Oficialía Mayor;
- f) Aplicar las normas jurídicas conducentes para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles no útiles para la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción;
- g) Administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, así como proporcionar los servicios de transporte de datos de los Servicios Estatales de Empleo, mediante la infraestructura de la propia Delegación, hacia las unidades administrativas de la Secretaría;

- h) Brindar apoyo administrativo a las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo de su circunscripción territorial, de conformidad con las directrices emitidas por el Secretario a propuesta de la Unidad y la Oficialía Mayor de la Secretaría, y
- i) Autorizar y suscribir convenios y contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que requieran para su operación la propia delegación, así como las subdelegaciones, oficinas federales del trabajo, Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo en la circunscripción territorial que le corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, y con la debida coordinación con la Unidad y la Oficialía Mayor de la Secretaría.

Los delegados federales del trabajo, deberán mantener informado del ejercicio de esta facultad al Comité de Obras Públicas de la Secretaría.

El Delegado Federal del Trabajo del Distrito Federal, únicamente podrá ejercer esta facultad respecto a los bienes asignados a la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal.

II. En materia de inspección:

- a) Ordenar la constatación del estallamiento y subsistencia de huelgas en los centros de trabajo de competencia federal, ubicados en su circunscripción territorial;
- b) Turnar a la autoridad que corresponda para los efectos legales procedentes, en su caso, las actuaciones de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral;
- c) Ordenar y vigilar la integración y actualización permanente del directorio de empresas, con la información de aquellas empresas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con el objeto de planear y controlar los programas de inspección, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, e informar de los cambios que se realicen a las Unidades Administrativas competentes;
- d) Proporcionar información técnica, asesorar y orientar a los trabajadores y patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y
- e) Expedir las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo para el trabajo de los mayores de catorce y menores de dieciséis años; verificar que éstos cuenten con los certificados médicos de aptitud para el trabajo y, en su caso, ordenar los exámenes médicos periódicos a que deban someterse.

III. En materia de asuntos jurídicos:

- a) Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la delegación, subdelegación y oficinas de su adscripción. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tengan a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- b) Denunciar ante el Ministerio Público competente los hechos que se susciten o conozcan en las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar algún delito;
- c) Formular denuncias o querellas y desistimientos, así como otorgar el perdón legal cuando proceda y solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que corresponda y, en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño;

- d) Recibir las solicitudes de acreditamiento de personalidad, de las personas físicas y morales y de sus representantes legales o apoderados, para efecto de la realización de trámites, en términos del Registro de Personas Acreditadas a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- e) Promover y celebrar convenios de coordinación en materia de trabajo entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, y de concertación con instituciones educativas superiores o de investigación y con organizaciones sociales y privadas. Los delegados federales deberán obtener previo a la celebración del convenio de que se trate, la aprobación por escrito del Subsecretario, Jefe de Unidad, o Coordinador General de esta Secretaría que corresponda, según la materia sustantiva objeto del convenio, así como la del Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, respectivamente.

IV. En materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo:

- a) Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo; del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento, y participar en las demás instancias de diálogo y concertación con los sectores productivos, con el carácter que en ellas se determine;
- b) Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando en cuenta la opinión de la Unidad;
- c) Promover en la entidad federativa la constitución de organismos de certificación para la evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Promover y celebrar acuerdos o convenios de concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional, con la participación de las organizaciones sindicales de trabajadores correspondientes, para favorecer la formación de la nueva cultura laboral en aspectos de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como de compromisos entre trabajadores y patrones, a fin de establecer mecanismos de cumplimiento voluntario de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo.

V. En materia de capacitación y adiestramiento:

- a) Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación, tomando en cuenta la opinión de la Unidad.

VI. En materia de empleo:

- a) Participar en la realización de estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana y proponer a la Coordinación General de Empleo los programas y proyectos para impulsar la ocupación en la entidad federativa, así como elaborar diagnósticos relativos a las necesidades locales en el ámbito laboral, para el desarrollo del Programa Sectorial de la Secretaría, y
- b) Suscribir las actas para hacer constar la entrega y reasignación de bienes muebles de la Secretaría a las instituciones capacitadoras y a los Servicios Estatales de Empleo, e intervenir en su recuperación a solicitud de la Coordinación General de Empleo.

VII. En materia de equidad y género:

- a) Impulsar programas que favorezcan la equidad e inclusión laboral de los grupos susceptibles de discriminación, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la Dirección General de Equidad y Género, tomando en cuenta la opinión de la Unidad;

- b) Ejecutar los programas de equidad e inclusión, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, y
- c) Coordinar y concertar acciones de equidad e inclusión laboral con los representantes de organismos públicos y privados de la entidad federativa.

Artículo 9.- Dentro del ámbito de su respectiva circunscripción territorial, además de las facultades que tiene conferidas en el artículo 31 fracciones VI, VII y XV del Reglamento Interior, se delegan en los subdelegados federales del trabajo las facultades previstas en las fracciones II; III incisos a) al d); IV incisos b) y c); V; VI inciso a), y VII inciso b) del artículo anterior del presente Acuerdo, así como las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, la información y documentación necesaria para este fin;
- II. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Las facultades señaladas incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento;
- III. Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que determinen las autoridades superiores de la Secretaría;
- IV. Expedir autorizaciones para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas;
- V. Determinar las necesidades de la subdelegación, a efecto de proporcionar la información al delegado, para la integración del anteproyecto del programa-presupuesto, conforme a los objetivos y metas del programa de trabajo y, una vez aprobado, ejercerlo de conformidad con la normatividad correspondiente;
- VI. Suministrar a la delegación la información relativa a las empresas de jurisdicción federal que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con el objeto de integrar y actualizar el directorio de empresas, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior;
- VII. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y acciones asignadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario y las Unidades Administrativas competentes, en forma conjunta con la Unidad;
- VIII. Intervenir conciliatoriamente en los conflictos de carácter individual, cuando así lo soliciten las partes involucradas, en los lugares en donde no exista representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y
- IX. Dictaminar las actas levantadas por la inspección del trabajo.

Artículo 10.- Dentro del ámbito de su respectiva circunscripción territorial, además de las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones VI y VII del Reglamento Interior, se delegan en los jefes de las oficinas federales del trabajo las facultades señaladas en el artículo 9 del presente Acuerdo, con excepción de las contenidas en las fracciones II y IV.

Artículo 11.- Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción II del Reglamento Interior y 9 fracción II del presente Acuerdo, se estará a lo siguiente:

En los casos de centros de trabajo o establecimientos que pertenezcan a empresas que tengan su domicilio social fuera de la circunscripción territorial de la delegación en que se encuentren ubicados, los patrones o sus representantes podrán optar por que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice en la propia delegación o subdelegación donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o establecimiento, o bien, que las actuaciones correspondientes se remitan a la delegación o subdelegación que corresponda al domicilio social de la empresa, para la instauración y sustanciación del referido procedimiento.

Cuando los patrones visitados omitan pronunciarse en el acta de inspección o por escrito ante la autoridad que ordenó la diligencia respectiva, dentro del término de cinco días posteriores a la fecha de la misma, se entenderá tácitamente que han elegido que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo, se realice por conducto de la delegación o subdelegación que corresponda al lugar donde se ubique el centro de trabajo o establecimiento objeto de inspección.

Artículo 12.- La impugnación que se interponga en contra de cualquier resolución dictada por un servidor público de las Representaciones, será resuelta por su superior jerárquico.

Las impugnaciones relacionadas con actos que emitan los subdelegados y jefes de oficina, serán resueltas por el delegado federal del trabajo que corresponda a su adscripción. Tratándose de los delegados, le corresponderá resolverlas al Jefe de la Unidad.

Artículo 13.- Las facultades otorgadas en el Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables a las Unidades Administrativas, que tengan relación con las funciones y asuntos a cargo de las Representaciones, podrán ejercerse directamente por las propias Unidades Administrativas, de conformidad con las determinaciones del Secretario.

Para tales efectos, las Unidades Administrativas podrán ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las Representaciones, que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría. En el ejercicio de la facultad de atracción, las Unidades Administrativas tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes de las empresas;
- b) La gravedad de las acciones u omisiones correspondientes;
- c) El número de los trabajadores involucrados en el asunto;
- d) La vinculación con programas especiales a cargo de la dependencia, o
- e) Cualquier otra circunstancia que a juicio de los titulares de las Unidades Administrativas amerite la atención en forma directa por parte del nivel central.

El ejercicio de la facultad de atracción se ejercerá, entre otros, respecto de los asuntos vinculados con el proceso de inspección-sanción, seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y capacitación y adiestramiento de los trabajadores, principalmente.

Artículo 14.- Para la atención de los asuntos competencia de la Secretaría no comprendidos en el presente Acuerdo, las Representaciones fungirán como ventanilla para la recepción de documentos, tomándose como fecha de presentación de los mismos la del acuse de recibo correspondiente. Los documentos que se reciban deberán ser turnados a la Unidad Administrativa que corresponda su atención y despacho, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de su recepción, en la inteligencia de que los plazos con que cuenta la Secretaría, para contestar dichas solicitudes, comenzarán a correr hasta que la Unidad Administrativa que deba conocer y resolver sobre el asunto de que se trate, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior, reciba la documentación respectiva.

Artículo 15.- Las Unidades Administrativas en el ejercicio de las facultades que les atribuye el Reglamento Interior y tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, emitirán los respectivos programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa, así como las órdenes de operación y funcionamiento de las delegaciones.

Artículo 16.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los siguientes ordenamientos:

- I. Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1998;
- II. Acuerdo por el que se crean la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1999;
- III. Acuerdo por el que se crea la Subdelegación Federal del Trabajo del Estado de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en servidores públicos de la dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 2000, y
- IV. Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de celebrar convenios de coordinación y concertación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2003.

TERCERO.- Las subdelegaciones federales del trabajo con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua y Acapulco de Juárez, Guerrero, iniciarán sus actividades en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, en la inteligencia de que sus domicilios serán los mismos en que venían operando las correspondientes oficinas federales del trabajo que se ubicaban en las citadas ciudades.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, y que correspondían a las oficinas federales del trabajo de Ciudad Juárez, Chihuahua y Acapulco de Juárez, Guerrero, serán atendidos por las nuevas subdelegaciones federales del trabajo que las sustituyan.

CUARTO.- La Subdelegación Federal del Trabajo con sede en León, Guanajuato, así como las oficinas federales del trabajo con sede en Tijuana, Baja California; Cancún, Quintana Roo, y Puerto Vallarta, Jalisco, iniciarán sus actividades al día siguiente en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el Aviso de inicio de actividades correspondiente.

Los asuntos que se encuentren en trámite antes del Aviso de inicio de actividades de la subdelegación y oficinas federales del trabajo, a que se refiere el párrafo anterior, serán concluidos por las Representaciones que conocieron originalmente de dichos asuntos.

QUINTO.- Los demás asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que correspondan a alguna subdelegación u oficina federal del trabajo que se suprima o cuya jurisdicción y competencia haya sido modificada, serán atendidos por la Representación que corresponda, conforme a la competencia y circunscripción territorial prevista en este instrumento.

SEXTO.- El Oficial Mayor de la Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y de los titulares de las Unidades Administrativas centrales, determinará el personal y los recursos materiales que se reasignarán a las Representaciones a que se refieren los artículos tercero y cuarto transitorios de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.